



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° 003-2020-MPCH/A

Chiclayo, 22 de Enero de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 1008-2019-MPCH/GAJ de fecha 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe N° 437-2019-MPCH/GDS/SGPF, de fecha 01 de agosto de 2019 de la Sub Gerencia de Promoción y Familia, Informe Legal N° 012-2019-MPCH/GDSyPF/AL-OEBG, de fecha 23 de agosto de 2019, donde la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Memorando N°808-2019-MPCH/GDSyPF, de fecha 26 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 37-2019-MPCH/CAL del 13 de enero de 2020, y a la Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 21 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, y en su Artículo N° 9 numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el artículo N°10 numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, mediante Informe N° 437-2019-MPCH/GDS/SGPF, de fecha 01 de agosto de 2019, trata sobre la violencia contra las mujeres, siendo una grave violación de los derechos humanos, un problema de salud pública que genera múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológica e incluso mortales; y asimismo es una barrera para el desarrollo humano y económico que afecta el presupuesto público nacional. Sus consecuencias van mucho más allá de las víctimas mismas, ya que vulnera la estabilidad, seguridad y bienestar social de las familias, la comunidad y el país.

ACUERDO MUNICIPAL N° 003-2020-MPCH/A

Que, con Informe Legal N° 012-2019-MPCH/GDSyPF/AL-OEBG, de fecha 23 de agosto de 2019, donde la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia. Opina que resulta procedente el “proyecto de ordenanza municipal que crea la instancia provincial de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de Chiclayo”.

Que, con Memorando N° 808-2019-MPCH/GDSyPF, de fecha 26 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, deriva expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión Legal. Sobre proyecto de Ordenanza Municipal que crea la instancia provincial de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de Chiclayo.

Que, con el Informe Legal N° 1008-2019-MPCH-GAJ; con fecha 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA que resulta VIABLE**, proyecto de Ordenanza Municipal que crea la instancia provincial de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de Chiclayo.

Que, el Dictamen N°37-2019-MPCH/CAL emitido por la Comisión de Asuntos Legales de fecha 13 de enero de 2019, de esta comuna, Dictamina por unanimidad: “Recomendar la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la instancia provincial de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE